



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2022/SENAMHI-GG**

**Lima, 11 de febrero de 2022**

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° D0001-2022-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de enero de 2022, el Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SINOSEN, presentó su Proyecto de Convención Colectiva, correspondiente al Período que va del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de iniciar el Procedimiento de Negociación Colectiva, así como la relación de los miembros que los representarán en la negociación colectiva;

Que, mediante Informe N° D00001-2022-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, se ha señalado que de acuerdo al literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, con relación a los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, para la negociación descentralizada, se tiene que, por la parte sindical: las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito puede designar no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes y por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, con fecha 20 de enero de 2022, se publicó el Decreto Supremo n° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de La Ley N° 31188, en cuyo numeral 16.1 del artículo 16° sobre el Trato Directo, señala que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la/es entidad/es correspondiente/s, según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad

Que, conforme al artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Secretaría General, hoy Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa encargada de dirigir y supervisar la gestión administrativa de la Entidad, y tiene a su cargo, entre otros, la gestión de recursos humanos;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI ante la Comisión Negociadora del proyecto de Convenio Colectivo (Periodo -2023), presentado por el Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SINOSEN;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Los Lineamientos para la implementación de La Ley N° 31188, aprobado con Decreto Supremo N° ° 008-2022-PCM, y, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMH, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva respecto del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por el Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SINOSEN, a los siguientes servidores/as:

- El/La Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- Un/a Representante designado por la Gerencia General, quien actúa como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora.
- El/La Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Director/a de la Dirección de Hidrología

**Artículo 2.** Encargar a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a los/las servidores/as señalados en el artículo 1, para los fines pertinentes; así como al Sindicato de Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SINOSEN.

**Artículo 3.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**CARLA MARIA MINAYA MEDINA**  
Gerente General (e)  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI